



# Universidad Nacional de Asunción

## RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución No. 2103/2021  
03 NOV 2021

### "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Resolución del Rectorado Nº 0663/2019, de fecha 30 de julio de 2019, "POR LA CUAL SE CONFIRMA EL COMITÉ DE ÉTICA, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE DESIGNA A LOS COORDINADORES DE ÉTICA, LÍDERES DE ÉTICA Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES";

El Acta Nº 1 del Comité de Ética del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 28 de mayo de 2021, en el cual se eleva la propuesta de modificación del Código de Ética del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción;

El Acta Nº 2 del Comité de Ética del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 21 de julio de 2021, en el cual se analiza la modificación del Código de Ética del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción;

El Acta Nº 4 del Comité de Ética del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 28 de octubre de 2021, en el cual se aprueba la modificación del Código de Ética del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción con las sugerencias de funcionarios;

La Resolución del Rectorado Nº 1758/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución del Rectorado Nº 1682/2021 de fecha 21 de setiembre de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DEL RECTORADO PARA EL PERIODO 2021-2025";

La Resolución CGR Nº 377, de fecha 13 de mayo de 2016 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015";

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE:

**Art. 1º.-** APROBAR, el Código de Ética del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### CÓDIGO DE ÉTICA

##### Presentación

El Código de Ética constituye un marco de referencia para desarrollar la ética en el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción. Está conformado por los principios, valores, directrices y compromisos que, en coherencia con la Visión y Misión Institucional y con el Protocolo de Buen Gobierno, todo funcionario al servicio de la institución debe observar en el ejercicio de su función.

El Código de Ética es el conjunto de comportamientos fundamentados en principios éticos, a ser adoptados por todos los integrantes de la institución, independientemente de las funciones, responsabilidades y competencias.

El Código de Ética del Rectorado de la UNA, busca impulsar una cultura basada en valores de la institución, soportada mediante el ejercicio de una apropiada conducta personal y



# Universidad Nacional de Asunción

## RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución No. 2103/2021  
03 NOV 2021

profesional del funcionario, promoviendo de esta manera la prestación de un servicio de calidad, con efectividad, confiabilidad y transparencia en el uso de los Recursos Públicos.

### MISIÓN

Ser el ente rector que dirige y promueve las políticas, los lineamientos y las normas generales para la planificación institucional, fundada en los principios y fines de la universidad a través de un sistema integrado y sinérgico orientado al cumplimiento de los objetivos estratégicos para responder a la comunidad universitaria y la sociedad en general.

### VISIÓN

El Rectorado de la UNA se consolidará como el ente rector en el ámbito de la educación superior que dirige la implementación eficiente y transparente de las actividades relacionadas con las áreas misionales, estratégicas y de apoyo institucional, fomentando la cultura de calidad y excelencia.

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### Objetivo del Código de Ética

**Art. 1º.-** El presente Código de Ética debe servir de marco conceptual de las actuaciones y decisiones de todos aquellos funcionarios que presten servicios bajo cualquier modalidad en el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

### Campo de aplicación

**Art. 2º.-** Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a todos los funcionarios del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, en el desarrollo de sus actividades laborales, sean estas administrativas o de carácter docente, independientemente del nivel jerárquico que ocupe dentro de la organización.

**Art. 3º.-** Este Código de Ética se aplicará a toda actividad temporal o permanente, remunerada, realizada por una persona en nombre o al servicio del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con miras a obtener la satisfacción del interés público, en lo referente a los servicios de educación y otras actividades conexas.

## CAPÍTULO II ÓRGANOS ÉTICOS

**Art. 4º.-** Los Órganos Éticos existentes en el Rectorado de la UNA son:

- a) **Comité de Ética:** instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encausado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de transparencia, integridad, eficacia y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la institución.
- b) **Tribunal de Ética:** instancia encargada de resolver los procesos de responsabilidad ética remitidos por el Comité de Ética, conforme a las normativas vigentes por las cuales se rige el Rectorado de la UNA.

## CAPÍTULO III PRINCIPIOS ÉTICOS

**Art. 5º.-** Los funcionarios del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción reconocen y actúan bajo los siguientes principios éticos:

- a. La búsqueda permanente del interés general sobre el particular.



# Universidad Nacional de Asunción

## RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución No 2103/2021  
03 NOV 2021

- b. La utilización de los recursos públicos en concordancia con los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- c. La educación universitaria como un bien público.
- d. La administración y utilización de los bienes públicos del Rectorado al servicio exclusivo de los fines de la educación universitaria.
- e. Los derechos humanos respetados y reconocidos.
- f. El capital humano como principal riqueza de la Institución.
- g. El servicio a la ciudadanía.

### CAPÍTULO IV VALORES ÉTICOS

**Art. 6°.-** Los funcionarios del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción reconocen y actúan bajo los siguientes valores éticos:

**a) Eficacia**

- Generar resultados de calidad en concordancia con los objetivos y la misión de la institución

**b) Eficiencia**

- Tener actitud para lograr resultados con la máxima calidad posible y la mínima utilización de recursos

**c) Equidad**

- Aplicar la imparcialidad para reconocer el derecho de cada uno, por mérito, capacidad o atributo de cada persona, orientando con ecuanimidad en cuanto a los deberes.

**d) Ética**

- Valorar el conjunto de preceptos de moral, deber y virtud que guían el comportamiento humano hacia la libertad y la justicia. Conjunto de estándares sobre conducta aplicables al ámbito del gobierno, las empresas y la sociedad basados en valores centrales que orientan las decisiones, elecciones y acciones.

**e) Integridad**

- Honradez, honestidad, respeto por los demás, corrección, responsabilidad, control emocional, respeto por sí mismo, puntualidad, lealtad, pulcritud, disciplina, congruencia y firmeza en las acciones.

**f) Objetividad**

- Expresar la realidad como condición esencial del saber y la investigación científica para la comprensión y transformación, la cual debe estar orientada hacia el bien común.

**g) Respeto**

- Aceptar y comprender la condición humana de las personas, valorando su forma de ser, pensar y actuar en un marco de tolerancia, constituye un valor fundamental para la convivencia universitaria, que conlleva el imperativo de la tolerancia.



# Universidad Nacional de Asunción

## RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución Nº 2103/2021  
03 NOV 2021

### h) Responsabilidad

- Dar cumplimiento adecuado y oportuno de los deberes, asumiendo las consecuencias por las decisiones, actos y omisiones que se realizan en el desempeño de las funciones, con acabado conocimiento de sus derechos y obligaciones.

### i) Solidaridad

- Adhesión o apoyo incondicional a causas o intereses ajenos, especialmente en situaciones comprometidas o difíciles.

### j) Transparencia

- Actuar en todas las actividades desarrolladas como procesos, acciones, planes, divulgación de información en base a un conjunto de normas y procedimientos que aseguran una gestión clara y franca.

### k) Compromiso

- Orientar nuestras capacidades para llevar adelante las funciones y actividades a desarrollar, fomentando una institución con proyección social, coherente y pertinente.

### l) Inclusividad

- Respetar las diferencias y opciones individuales de todas y cada una de las personas, sin privilegiar a unos o discriminar a otros, sin importar sus diferencias de género, capacidades diferentes, origen étnico, estrato socioeconómico, identidad u orientación sexual, inteligencia, apariencia física, estatus o cualquier otra.

## CAPÍTULO V DIRECTRICES ÉTICAS

**Art. 7º.-** Las Directrices Éticas de los funcionarios del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción son las siguientes:

### a) Con el público Interno

- **Estudiantes y Docentes**
  - Asumir el compromiso de brindar servicios con responsabilidad y eficiencia, garantizando una política de transparencia dentro de un marco de respeto.
- **Funcionarios**
  - Respetar las diferencias en el modo de ser y de actuar.
  - Trabajar en equipo y con solidaridad laboral.

### b) Con el Público Externo

- **Egresados no Docentes**  
Servir con honestidad y efectividad. Se proporciona informaciones precisas en forma responsable e idónea.
- **Sociedad y Comunidad**  
Actuar bajo los preceptos legales que rigen el funcionamiento de la UNA, rindiendo cuentas de la gestión en forma clara y oportuna.



# Universidad Nacional de Asunción

## RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución No. 2103/2021  
03 NOV 2021

- **Organizaciones**  
Promover la colaboración, el compromiso y cumplimiento de los acuerdos suscritos con las organizaciones civiles de manera a establecer una buena relación.
- **Proveedores o contratistas**  
Asumir con los proveedores o contratistas el cumplimiento de las disposiciones que rigen las contrataciones públicas y demás disposiciones legales y reglamentarias, en el marco de responsabilidad y transparencia.
- **Gobierno (Nacional, Departamental y Municipal)**  
Propiciar acciones conjuntas que involucren al Gobierno (Nacional, Departamental y Municipal), logrando así resultados participativos.
- **Empleadores**  
Promover la colaboración con los empleadores a fin de atender las necesidades del mercado laboral.

## CAPÍTULO VI COMPROMISOS ÉTICOS

**Art. 8°.-** Los funcionarios del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción prestarán sus servicios teniendo en cuenta los siguientes compromisos éticos:

- a) **Calidad en el servicio**  
Ser eficaz y eficiente en el trabajo realizado, con la orientación decidida hacia el cumplimiento de los requerimientos planteados por el público interno y externo de la Institución.
- b) **Respeto a la dignidad humana**  
Dar un trato respetuoso, sin discriminaciones ni favoritismos, a todos los grupos de interés que requieran los servicios.
- c) **Pertinencia y pertenencia**  
Estar identificado con la Institución, conscientes del papel que la misma desempeña, cumpliendo las labores con calidad teniendo como referencia la Misión y Visión Institucional.
- d) **Responsabilidad social**  
Contribuir con el desarrollo sostenible como una manera de responder a las exigencias de la comunidad, cuidando que la presentación de los servicios realizados en el Rectorado trate de asegurar ecosistemas saludables, equidad social y buena gestión de los recursos públicos de la institución.
- e) **Trabajo en equipo y Solidaridad Laboral**  
Mantener una actitud abierta y de ayuda mutua hacia el intercambio de acciones, experiencias e ideas que permitan desarrollar compromisos comunes y de esta manera fijar metas, objetivos y expectativas colectivas para el logro de la misión institucional.
- f) **Libertad, participación y democracia**  
Facilitar y promover el vínculo activo en la toma de decisiones y en la planeación institucional, involucrándose libremente en ellas, asumiendo diferencias de criterios y opiniones, con el fin de consolidar propuestas que permitan el desarrollo institucional.
- g) **Autonomía**  
Promover la capacidad de tomar y afrontar decisiones por iniciativa propia de acuerdo con las normas y las leyes vigentes, sin intervención de ajenos a la institución.



# Universidad Nacional de Asunción

## RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución Nº 2103/2021

03 NOV 2021

### h) Racionalidad

Promover el pensar, el evaluar y el actuar de acuerdo al uso eficiente de los recursos materiales, para el logro de los objetivos.

## CAPÍTULO VII

### ACTITUDES Y COMPORTAMIENTO ÉTICOS

**Art. 9º.-** Los funcionarios del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción estarán comprometidos a cumplir con los siguientes comportamientos y actitudes éticas:

#### a) Ejercicio del cargo

- Cumplir con eficacia, eficiencia y en forma oportuna las funciones inherentes al cargo que desempeñan.
- Ser íntegros en sus relaciones con los usuarios, superiores, colaboradores y con los compañeros de trabajo.
- Ser reservados en cuanto a la información que se maneja en el ejercicio de las funciones y brindar la información que sea solicitada de manera precisa, oportuna y completa.
- Ser cordial en la atención de personas de la institución, de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general.
- Dar un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los principios éticos.
- Cooperar en la creación de condiciones para un trabajo sano y seguro, en un clima laboral enmarcado en valores y principios que propicien el entendimiento y colaboración, construido por el dialogo abierto y respetuoso.

#### b) Relación con terceros, contratantes, públicos o usuarios

- Ser honesto en las relaciones laborales que desarrolle en el ejercicio del cargo.
- Ser cortés y mantener un trato digno.
- Dar cumplimiento en forma oportuna a los compromisos, requerimientos y solicitudes con información veraz.
- No aceptar o solicitar compensación extra salarial, de cualquier valor, por la prestación de servicios institucionales.
- No efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos de la prestación de servicio o actividad.

#### c) Durante la jornada laboral

- Garantizar la prestación de los servicios y el desarrollo de las competencias con calidad, prontitud y oportunidad.
- Ser puntual y respetar los horarios laborales establecidos para el ejercicio de las funciones que se realizan en la institución.
- Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma para realizar funciones propias de los deberes y responsabilidades que se desarrollan dentro de la institución.
- No interrumpir, distraer o atrasar las tareas de los compañeros, con conductas o acciones indebidas e inoportunas.
- Presentarse a realizar las labores de manera pulcra y con el atuendo correspondiente al lugar de trabajo.
- No presentarse en el lugar de trabajo con enfermedades que pongan en riesgos de contagio a los demás trabajadores, ciudadanos y otros miembros de la comunidad universitaria.
- No presentarse en el lugar de trabajo bajo los efectos de sustancias alucinógenas o sustancias psicoactivas.



# Universidad Nacional de Asunción

## RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución No 2103/2021  
03 NOV 2021

### d) **Uso de bienes, materiales y mobiliarios de la institución**

- Utilizar los implementos de trabajo de manera adecuada y procurar su conservación.
- Utilizar las instalaciones físicas para los fines a los cuales fueron destinados.
- Utilizar el equipo de oficina y demás bienes de trabajo para asuntos propios de las funciones a realizar o para los cuales fueron destinados.

## CAPÍTULO VIII ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

**Art. 10º.-** El Comité de Ética del Rectorado de la UNA será el encargado de la administración de controversias resultantes de la aplicación de este Código como un mecanismo para promover la transparencia y las buenas relaciones entre los miembros de la institución y sus grupos de interés.

**Art. 11º.- UBICACIÓN:** El Comité de Ética tendrá un espacio físico de funcionamiento en la Unidad de Transparencia del Rectorado de la UNA, considerado como la Oficina de Ética. La atención estará a cargo de un funcionario de la misma dependencia. Además contará con un espacio en el sitio web institucional.

**Art. 12º.-** Los mecanismos habilitados para posibles denuncias de incumplimiento del presente código son:

- a) A través de una nota dirigida a la Máxima Autoridad del Rectorado de la UNA y remitida a la Oficina de Ética, explícitamente fundamentada, haciendo mención del denunciado y de las normas éticas incumplidas.
- b) Mediante el llenado del formulario habilitado en la página web oficial del Rectorado de la UNA.

## CAPÍTULO IX LEGITIMACIÓN, RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIANTE, RECHAZO y DESESTIMACIÓN DE LA DENUNCIA

**Art. 13º.- LEGITIMACIÓN:** Toda persona física o jurídica directa o indirectamente agraviada podrá denunciar la violación de las normas éticas previstas en este código.

**Art. 14º.- RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIANTE:** El denunciante no será parte en el procedimiento de responsabilidad ética y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que la denuncia presentada sea infundada, falsa, maliciosa o carentes de seriedad, cuya resolución deberá efectuar el Tribunal de Ética.

**Art. 15º.- RECHAZO DE LA DENUNCIA:** el Tribunal de Ética desestimaré la denuncia, si no cumpliera con los requisitos formales para su presentación, o si se verifica que la denuncia cumple con lo estipulado en el Art. 14º del presente Código.

**Art. 16º.- DESESTIMACIÓN DE LA DENUNCIA:** el denunciante podrá desistir de su denuncia ante el Tribunal de Ética. El desistimiento no vincula al Tribunal, que podrá proseguir de oficio el proceso de la denuncia de responsabilidad ética. El desistimiento no exonera lo estipulado en el Art. 14º del presente Código.

## CAPÍTULO X ASPECTOS DE CONFIDENCIALIDAD

**Art. 17º.-** Los miembros del Comité de Ética y el Tribunal de Ética deberán firmar un documento de confidencialidad de manera a proteger los datos del denunciante.

**Art. 18º.-** El denunciante puede solicitar el resguardo de su identidad, si así lo requiera.



# Universidad Nacional de Asunción

## RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución Nº 2103/2021  
03 NOV 2021

### CAPÍTULO XI VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

**Art. 19º.-** El Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Rector y se divulgará a los miembros de la institución y a sus grupos de interés.

**Art. 2º.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución del Rectorado Nº 1758/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

**Art. 3º.-** COMUNICAR, cumplir y archivar.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**  
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**  
RECTORA

